

ca», (2.ª plaza), de la Facultad de Ciencias de la Universidad Autónoma de Madrid, con las condiciones establecidas en los artículos 8.º y 9.º de la Ley 83/1965, de 17 de julio, sobre estructura de las Facultades Universitarias y su Profesorado, y con los emolumentos que según liquidación reglamentaria le correspondan, de acuerdo con la Ley 31/65, de 4 de mayo, y Real Decreto-ley 22/1977, de 30 de marzo, sobre retribuciones de los funcionarios de la Administración Civil del Estado, y demás disposiciones complementarias.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 15 de febrero de 1980.—P. D., el Director general de Ordenación Académica y Profesorado, Vicente Gandía Gomar.

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación Académica y Profesorado.

9445 *ORDEN de 27 de febrero de 1980 por la que se nombra a don Enrique Aguilar Benitez de Lugo Profesor agregado de «Fisiología general y especial» (2.ª plaza) de la Facultad de Medicina de la Universidad de Córdoba.*

Ilmo. Sr.: En virtud de concurso-oposición,

Este Ministerio ha resuelto nombrar a don Enrique Aguilar Benitez de Lugo (número de Registro de Personal A42EC1561, nacido el 16 de diciembre de 1946) Profesor agregado de «Fisiología general y especial» (2.ª plaza de la Facultad de Medicina de la Universidad de Córdoba, con las condiciones establecidas en los artículos 8.º y 9.º de la Ley 83/65, de 17 de julio, sobre estructura de las Facultades Universitarias y su Profesorado, y con los emolumentos que según liquidación reglamentaria le correspondan, de acuerdo con la Ley 31/65, de 4 de mayo, y Real Decreto-ley 22/1977, de 30 de marzo, sobre retribuciones de los funcionarios de la Administración Civil del Estado, y demás disposiciones complementarias.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 27 de febrero de 1980.—P. D., el Director general de Ordenación Académica y Profesorado, Vicente Gandía Gomar.

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación Académica y Profesorado.

9446 *ORDEN de 27 de febrero de 1980 por la que se nombra a doña María Nieves Cenarruzabeitia Sagarminaga Profesora agregada de «Fisiología Animal» de la Facultad de Farmacia de la Universidad de Salamanca.*

Ilmo. Sr.: En virtud de concurso-oposición,

Este Ministerio ha resuelto nombrar a doña María Nieves Cenarruzabeitia Sagarminaga (número de Registro de Personal

A42EC1562, nacida el 9 de enero de 1947) Profesora agregada de «Fisiología Animal» de la Facultad de Farmacia de la Universidad de Salamanca con las condiciones establecidas en los artículos 8.º y 9.º de la Ley 83/1965, de 17 de julio, sobre estructura de las Facultades Universitarias y su Profesorado, y con los emolumentos que según liquidación reglamentaria le correspondan, de acuerdo con la Ley 31/65, de 4 de mayo, y Real Decreto-ley 22/1977, de 30 de marzo, sobre retribuciones de los funcionarios de la Administración Civil del Estado, y demás disposiciones complementarias.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 27 de febrero de 1980.—P. D., el Director general de Ordenación Académica y Profesorado, Vicente Gandía Gomar.

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación Académica y Profesorado.

9447 *ORDEN de 7 de abril de 1980 referente al número de Registro de Personal asignado a don Narciso Clavaguera Plaja como Profesor adjunto de Universidad en la disciplina de «Física del Estado sólido» (Facultad de Ciencias).*

Ilmo. Sr.: Por Orden ministerial de 11 de marzo de 1980 («Boletín Oficial del Estado» del 28) ha sido nombrado Profesor adjunto de Universidad en la disciplina de «Física del Estado sólido» (Facultad de Ciencias) don Narciso Clavaguera Plaja, siéndole asignado el número de Registro de Personal A44EC4331.

Como quiera que el interesado había aprobado con anterioridad concurso-oposición de la misma disciplina, si bien fuera de plazo, habiéndosele nombrado Profesor adjunto en virtud de recurso por Orden ministerial de 25 de mayo de 1979 («Boletín Oficial del Estado» de 19 de junio), con número de Registro de Personal A44EC3587, y teniendo en cuenta que se trata del mismo Cuerpo, procede anular el segundo número asignado al señor Clavaguera Plaja.

Este Ministerio ha dispuesto que se considere anulado el número de Registro de Personal A44EC4331, asignado a don Narciso Clavaguera Plaja como Profesor adjunto de Universidad en la disciplina de «Física del Estado sólido» (Facultad de Ciencias), manteniéndose como válido a todos los efectos el número A44EC3587, que le fue asignado por Orden ministerial de 25 de mayo de 1979 («Boletín Oficial del Estado» de 19 de junio).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 7 de abril de 1980.—P. D., el Director general de Ordenación Académica y Profesorado, Vicente Gandía Gomar.

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación Académica y Profesorado.

OPOSICIONES Y CONCURSOS

MINISTERIO DE JUSTICIA

9448 *ORDEN de 20 de marzo de 1980 por la que se convoca oposición directa y libre a plazas del Cuerpo de Ayudantes de Instituciones Penitenciarias, 90 vacantes de la Escala Masculina y 15 vacantes de la Escala Femenina.*

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo que se previene en los artículos 331 del vigente Reglamento Penitenciario, 7 de la Ley número 39/1970, sobre reestructuración de los Cuerpos Penitenciarios; 1 y 4 de la Ley 36/1977, de ordenación de los Cuerpos Penitenciarios; 1 y 3 del Real Decreto 3261/1977, de 1 de diciembre; Disposiciones Adicionales Quinta del Real Decreto-ley número 22/1977, de 30 de marzo, y Segunda de la Ley 70 de 1978, de 26 de diciembre, autorización de convocatoria de pruebas selectivas concedida en Consejo de Ministros de 29 de diciembre de 1979 y una vez emitido el oportuno informe por la Comisión Superior de Personal, prescrito en el apartado 1.º del artículo 17 de la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado, y con el fin de proceder a la provisión de vacantes en el Cuerpo de Ayudantes de Instituciones Penitenciarias y las que previsiblemente puedan producirse durante un año como máximo, a partir de la fecha de la presente convocatoria, se hace preciso anunciar la oportuna convocatoria para cubrir las mencionadas plazas, al propio tiempo que se dictan normas por las que habrá de regirse la oposición de referencia.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se convoca oposición directa y libre para proveer 90 plazas vacantes del Cuerpo de Ayudantes de Instituciones Penitenciarias, Escala Masculina, y 15 también vacantes, del Cuerpo de Ayudantes de Instituciones Penitenciarias, Escala Femenina, que representan el 78,2 por 100 para la Escala Masculina y el 75 por 100 para la Escala Femenina del total de plazas que resultaren no cubiertas en la oposición restringida al citado Cuerpo convocada por Orden de 15 de marzo de 1980.

La dotación económica de las plazas convocadas será la que legalmente corresponda en cada momento.

Segundo.—Las pruebas selectivas de la oposición se ajustarán a lo dispuesto en la Ley 39/1970, de 22 de diciembre, sobre reestructuración de los Cuerpos Penitenciarios; en la Ley número 36/1977, de 23 de mayo, de ordenación de los Cuerpos Penitenciarios y de creación del Cuerpo de Ayudantes de Instituciones Penitenciarias; en el Real Decreto 3261 de 1977, de 1 de diciembre; en el Reglamento de los Servicios de Instituciones Penitenciarias de 2 de febrero de 1956; en el Real Decreto-ley 22/1977, de 30 de marzo; en el Decreto 1411/1968, de 27 de junio, por el que se aprueba el Reglamento General para el ingreso en la Administración Pública, y en las normas de la presente convocatoria.

Tercero.—El programa que figura como anexo a la presente Orden regirá para la convocatoria, cuyas bases seguidamente se formalizan, sin más modificaciones que las que impusieren los cambios de la vigente legislación.

Cuarto.—La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Bases de la convocatoria

I. NORMAS GENERALES

1. Las pruebas selectivas constarán de dos fases sucesivas:

- 1.ª Oposición, que comprenderá una prueba de aptitud física y tres ejercicios.
- 2.ª Curso selectivo en la Escuela de Estudios Penitenciarios.

II. REQUISITOS PARA LA ADMISION DE ASPIRANTES

2. Para ser admitido a las pruebas selectivas será necesario:

- a) Ser español.
- b) Ser mayor de edad y no haber cumplido los treinta y un años el día en que finalice el plazo de presentación de instancias. Del límite máximo de edad quedarán exceptuados los aspirantes que sean funcionarios de carrera de otros Cuerpos o plazas de la Administración Penitenciaria.
- c) Carecer de antecedentes penales por la comisión de delitos dolosos.
- d) Estar en posesión del título de Bachiller Superior o equivalente. El hecho de estar en condición de poder obtener dicho título el día que termine el plazo de presentación de instancias, acredita la posesión del mismo.

De acuerdo con el dictamen emitido por el Consejo Nacional de Educación con fecha 27 de enero de 1975 y de la Orden del Ministerio de Educación y Ciencia de 28 de noviembre de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de diciembre) y de la Resolución de la Dirección General de Enseñanza Media de fecha 14 de abril de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 8 de agosto), se consideran equivalentes al título de Bachiller Superior, los títulos de Bachillerato Laboral Superior, Bachillerato Técnico Superior, Bachillerato Eclesiástico o Bachillerato de los planes 1934 y 1938, aun sin haber aprobado prueba de reválida o análoga, los de Maestro de Primera Enseñanza, Aparejador, Perito, Arquitecto Técnico o Ingeniero Técnico, Graduado Social con título de Bachiller Elemental o cuatro cursos de Bachillerato, Formación Profesional de Segundo Grado, tener aprobados todos los cursos de Bachillerato con sujeción a planes extinguidos incluidos el plan de 1957, tener aprobados seis cursos de Humanidades con dos de Filosofía de la carrera eclesiástica.

- e) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- f) Tener talla (índice de robusticidad de Pignet) mínima de 1,64 para la Escala Masculina y 1,54 para la Femenina.
- g) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado, ni de la Administración Institucional o Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

III. INSTANCIAS

3. Los que deseen tomar parte en las pruebas selectivas dirigirán la correspondiente instancia al ilustrísimo señor Director general de Instituciones Penitenciarias, dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente a la fecha de publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», extendida en duplicado ejemplar según modelo publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 41, de 18 de febrero de 1979, en la que harán constar expresamente que reúnen los requisitos de la norma 2, así como el número respectivo del documento nacional de identidad.

4. La presentación de instancias se hará en el Registro General de este Departamento, si bien podrá llevarse a cabo igualmente en la forma que se determina en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en cuyo caso se enviarán a la siguiente dirección: «Ministerio de Justicia. Registro General. Madrid».

5. Los derechos de examen serán de 800 pesetas. Cuando el pago de los derechos se realice por giro postal o telegráfico, los solicitantes deberán hacer constar en la instancia la fecha del giro y el número del resguardo del mismo. Cuando el pago se haga directamente en la Dirección General de Instituciones Penitenciarias (Sección de Contabilidad), se efectuará simultáneamente la presentación de la instancia.

6. Expirado el plazo de presentación de instancias la Dirección General de Instituciones Penitenciarias aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, que se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado», haciendo constar en ella el número del documento nacional de identidad de cada uno de ellos, concediéndose un período de reclamaciones, a tenor de lo dispuesto en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo, por plazo de quince días.

Las referidas reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la Resolución que se publicará a su debido tiempo en dicho «Boletín Oficial del Estado», por la que se aprueba la lista definitiva.

Los errores de hecho que pudieran observarse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición de los interesados.

IV. DESIGNACION, CONSTITUCION Y ACTUACION DEL TRIBUNAL

7. El Tribunal calificador de los ejercicios de la fase de oposición será designado por esa Dirección General, y estará constituido, como Presidente del mismo, por el ilustrísimo señor Director general de Instituciones Penitenciarias o persona

en quien éste delegue, más cuatro Vocales, uno de los cuales actuará de Secretario, la composición del Tribunal será publicada en el «Boletín Oficial del Estado», y la Secretaría correspondiente funcionará en la Sección de Personal de esa Dirección General.

8. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo. A tal efecto, el día de la constitución del Tribunal cada uno de los miembros del mismo declarará formalmente si se halla o no incurso en causa de recusación y se hará constar en acta de la que se remitirá copia a la Dirección General de Instituciones Penitenciarias.

9. El Tribunal sólo podrá suspender definitivamente los ejercicios de la oposición por causas muy graves y plenamente justificadas, publicándose en el «Boletín Oficial del Estado» el acuerdo de la suspensión. En los demás casos, una vez comenzada la fase de oposición, el Tribunal deberá hacer pública al final de cada sesión la fecha de la siguiente.

10. Dentro del período de desarrollo de los ejercicios el Tribunal por mayoría de votos resolverá todas las dudas que surjan de la aplicación de estas normas y de lo que debe hacerse en los casos no previstos.

11. El Tribunal no podrá reunirse en sesión ni actuar sin la asistencia de al menos tres de sus miembros.

Por el Secretario se extenderán, con el visto bueno del Presidente, las correspondientes actas de las sesiones que celebre el Tribunal.

V. COMIENZO Y DESARROLLO DE LA FASE DE OPOSICION

12. El Tribunal, una vez constituido, acordará la fecha, hora y lugar en que se celebrará el sorteo para determinar el orden de actuación de los aspirantes.

13. El primer ejercicio o prueba de la oposición no comenzará hasta transcurrido tres meses, contados a partir de la fecha de publicación de convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado». El Tribunal publicará en dicho Boletín, al menos con quince días de antelación, el día, hora y lugar en que tal ejercicio vaya a celebrarse, sin que pueda exceder de ocho meses el tiempo transcurrido entre la publicación de la convocatoria y el comienzo del primer ejercicio.

14. Los opositores serán convocados mediante un solo llamamiento para la prueba de aptitud física y para la práctica de los tres ejercicios de la fase de oposición, siendo excluidos aquellos que no comparezcan, salvo los casos de fuerza mayor debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la presente convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia del propio interesado, pasándose, en su caso, el tanto de culpa a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló. El Tribunal, cuando excluya a un aspirante, lo comunicará el mismo día a la Dirección General de Instituciones Penitenciarias.

VI. PRUEBAS DE LA FASE DE OPOSICION

15. La prueba de aptitud física consistirá en un examen demostrativo de que el opositor reúne las condiciones exigidas en los apartados e) y f) de la norma segunda de la presente convocatoria, debiendo someterse el opositor a los reconocimientos que crea oportunos el Tribunal médico que, para este fin, designe esa Dirección General, y cuyos resultados se entregarán al Tribunal calificador para que éste resuelva quiénes han de pasar al ejercicio siguiente por hallarse en posesión de la aptitud necesaria.

16. El primer ejercicio escrito consistirá en contestar a un cuestionario de 60 preguntas de respuestas múltiples o abiertas, preparado al efecto por el Tribunal, que versará sobre el contenido de todo el temario del programa. La duración máxima de este ejercicio será de una hora.

17. El segundo ejercicio, teórico y oral, consistirá en contestar en el plazo máximo de 16 minutos a dos temas sacados a la suerte de los que integran el programa que ha de regir en la convocatoria, uno de cada parte en las que se divide el mismo. El opositor dispondrá de cuatro minutos para la preparación de los temas que le hayan correspondido en suerte.

Si durante la práctica de este ejercicio el Tribunal estimase que el opositor no ha contestado satisfactoriamente al primer tema o que no ha dado comienzo a la exposición del mismo en los primeros cinco minutos del tiempo concedido, el Presidente podrá dar por terminado el ejercicio, invitando al opositor a retirarse.

18. El tercer ejercicio consistirá en redactar en el tiempo máximo de una hora una parte sobre incidencias regimentales que el Tribunal señala, indicando los trámites oportunos, y en copiar a máquina durante 10 minutos un texto que facilitará el Tribunal, con velocidad media no inferior a 160 pulsaciones por minuto.

19. Para las prácticas de los ejercicios primero y tercero, el Tribunal podrá dividir a los opositores en el número de grupos que estime conveniente para actuar cada día y se facilitará el material de escritorio necesario. Concluidos los ejercicios o llegada la hora de su terminación, cada opositor lo firmará y entregará en sobre cerrado al Vocal del Tribunal que estuviere presente, el cual lo sellará con el del Tribunal calificador.

VII. CALIFICACION DE LOS EJERCICIOS DE LA FASE DE OPOSICION

20. Las pruebas de aptitud física se calificarán declarando al opositor de apto o no apto. Los tres ejercicios de la fase de oposición serán calificados por cada miembro del Tribunal de cero a 10 puntos en cada uno de ellos, necesitándose un mínimo de cinco puntos para tener derecho a actuar en el ejercicio siguiente. Esta puntuación para cada aspirante, en los diferentes ejercicios, se determinará obteniendo la media aritmética de las calificaciones de todos los miembros del Tribunal asistentes a la sesión.

Las calificaciones del segundo ejercicio deberán hacerse públicas al final de cada sesión y expresará los puntos conseguidos por cada opositor, sin hacer mención de los desaprobados.

Para proceder a la calificación de los ejercicios escritos, el Tribunal leerá los trabajos realizados por los opositores, reuniéndose en las sesiones periódicas y sucesivas que sean necesarias. Las calificaciones obtenidas en estos ejercicios se harán públicas al final de la última sesión que celebre el Tribunal, sin hacer mención de los desaprobados.

VIII. LISTA DE APROBADOS EN LA FASE DE OPOSICION, PRESENTACION DE DOCUMENTOS Y NOMBRAMIENTO DE FUNCIONARIOS EN PRACTICAS DEL CUERPO DE AYUDANTES DE INSTITUCIONES PENITENCIARIAS, ESCALA MASCULINA Y FEMENINA

21. Terminados los ejercicios de la fase de oposición, el Tribunal hará pública una lista de acuerdo con el orden de puntuación de los opositores aprobados. El número de opositores incluidos en dicha lista no podrá exceder del de plazas convocadas, adjudicándose éstas a los que hayan alcanzado la puntuación más elevada.

En el caso de existir dos o más opositores que hayan obtenido el mismo número de puntos se resolverá el empate en consideración al juicio que haya formado el Tribunal de la actuación conjunta de cada interesado y del examen de sus respectivos expedientes personales.

22. Aquellos opositores que figuren en la lista a que se hace referencia en el número anterior, presentarán en la Dirección General de Instituciones Penitenciarias, dentro de los treinta días siguientes a la publicación de la misma, los documentos que a continuación se expresan:

- Certificado de nacimiento, expedido por el Registro Civil correspondiente.
- Copia autenticada del título exigido o certificado de haber aprobado los estudios reglamentarios para obtenerlo y haber verificado, en su caso, el pago, de los derechos para su expedición.
- Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado, ni de la Administración Institucional o Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes que justifique no haber sido condenado por la comisión de delitos dolosos.

Las certificaciones que se refiere el apartado d) deberán haber sido expedidas dentro de los tres meses anteriores al día en que termine el plazo señalado en el primer párrafo de la presente norma.

Los opositores aprobados que tengan la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su nombramiento, debiendo presentar certificado del Ministerio u Organismo de quien dependan acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

23. Quienes dentro del plazo indicado, salvo causas de fuerza mayor debidamente justificadas y libremente apreciadas por la Dirección General de Instituciones Penitenciarias, no presentaren la documentación a que se refiere el número anterior, no podrán ser nombrados funcionarios en prácticas del Cuerpo de Ayudantes de Instituciones Penitenciarias, Escala Masculina o Femenina, y quedarán anuladas todas sus actuaciones.

En tal caso, la Dirección General de Instituciones Penitenciarias publicará una relación adicional, según el orden de calificación obtenido por los aspirantes que, habiendo superado todos los ejercicios, pudieran tener cabida en el número de plazas convocadas a causa de la anulación a que se refiere el párrafo anterior.

24. Transcurrido el plazo de presentación de documentos, la lista de aprobados, por riguroso orden de puntuación obtenida y sin figurar en ella mayor número de aprobados que el de plazas convocadas y de las no cubiertas en la oposición restringida, será elevada, con propuesta de esa Dirección General a este Ministerio, quien resolverá sobre su aprobación y extenderá los oportunos nombramientos de funcionarios en prácticas del Cuerpo de Ayudantes de Instituciones Penitenciarias, Escalas Masculina y Femenina. En estos nombramientos se hará constar la fecha de sus efectos económicos, en relación con lo previsto en el Decreto 1315/1972, de 10 de mayo, y los interesados percibirán el 75 por 100 de las retribuciones básicas del Cuerpo en el que aspiran a ingresar, conforme a lo señalado en el artículo 7.º del Real Decreto 22/1977, de 30 de marzo.

IX. CURSO EN LA ESCUELA DE ESTUDIOS PENITENCIARIOS Y NOMBRAMIENTO DEFINITIVO

25. En la fecha que esa Dirección General señale, los nombrados funcionarios en prácticas ingresarán en la Escuela de Estudios Penitenciarios a fin de seguir con resultado satisfacto-

rio un curso selectivo teórico-práctico, que no podrá efectuarse con anterioridad al 1 de enero de 1981.

26. Terminado el curso en la Escuela de Estudios Penitenciarios, el Director de la misma elevará a esa Dirección General un informe sobre el desarrollo del mismo y la calificación obtenida por los alumnos, con propuesta concreta de los que considere o no aptos para el desempeño del cargo, la que, a su vez, será elevada a este Ministerio, quien a la vista de la misma resolverá acerca de su aprobación y extenderá los nombramientos definitivos de los que tengan cabida dentro del número de plazas vacantes, publicándose los mismos en el «Boletín Oficial del Estado», cuya relación figurarán, además de los nombres y apellidos, el número de Registro de Personal que haya correspondido a cada uno y la fecha de nacimiento.

A los declarados no aptos se les dejará sin efecto su nombramiento de funcionarios en prácticas y no tendrán derecho a ocupar las plazas convocadas.

27. La incorporación de los aprobados a la relación de funcionarios de carrera se hará por riguroso orden de calificación obtenida en la oposición y curso en la Escuela de Estudios Penitenciarios.

28. El plazo para tomar posesión en el primer destino será de un mes, a partir de la notificación al interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley de 7 de febrero de 1964, reservándose la Administración el poder utilizar la facultad del artículo 57 de la Ley de Procedimiento Administrativo, y tendrá la obligación de prestar el juramento o promesa en la forma establecida en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril («Boletín Oficial del Estado» del 6).

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 20 de marzo de 1980.

CAVERO LATAILLADE

Ilmo. Sr. Director general de Instituciones Penitenciarias.

PROGRAMA QUE HA DE REGIR EN LA OPOSICION LIBRE A PLAZAS DEL CUERPO DE AYUDANTES DE INSTITUCIONES PENITENCIARIAS

I. Nociones de Derecho y Criminología

Tema 1. El Derecho.—Su concepto.—Necesidad y fines del mismo.—Derecho objetivo y subjetivo.—Ramas más importantes: concepto de los Derechos civil, penal, procesal, administrativo, político y mercantil.

Tema 2. Derecho penal.—Razón de ser del mismo; sus objetos: el delito, la pena y las medidas de seguridad.

Tema 3. El Código Penal español: descripción breve de su contenido. Leyes penales especiales más importantes.

Tema 4. Concepto del delito.—Noción de los elementos componentes del mismo. La pena: sus clases. Breve idea sobre su determinación.

Tema 5. Formas de culpabilidad. El dolo y la culpa.

Tema 6. Las causas de exclusión de la antijuricidad, la culpabilidad y la penalidad.

Tema 7. Circunstancias atenuantes y agravantes. La reincidencia. Delicuencia habitual y profesional.

Tema 8. Momentos de la vida del delito. Los actos preparatorios. La tentativa, la frustración y el delito consumado. La participación en el delito. La autoría, la complicidad y el encubrimiento.

Tema 9. Causas que extinguen la responsabilidad penal. La responsabilidad civil.

Tema 10. Principales delitos recogidos en el libro II del Código Penal español.

Tema 11. Delitos cometidos por los funcionarios públicos contra el ejercicio de los derechos de la persona reconocidos por las Leyes. Delitos contra la Administración de Justicia: quebrantamiento de condena y evasión de presos.

Tema 12. Delitos de los funcionarios públicos en el ejercicio de sus cargos.

Tema 13. El proceso penal. Modos de iniciarlo. Los detenidos y presos: su tratamiento con arreglo a la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Tema 14. Fases principales del proceso penal. La instrucción. El juicio oral. Los recursos.

Tema 15. El Estado. La Jefatura del Estado. Organos superiores de la Administración Central del Estado. Ministerio de Justicia. La organización de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias.

Tema 16. Funcionarios públicos: concepto y clases. Derechos y deberes de los mismos. Situaciones.

Tema 17. El Reglamento de Régimen Disciplinario de los Funcionarios de la Administración Civil del Estado. Régimen disciplinario: faltas y sanciones. Procedimiento.

Tema 18. El hombre: su físico y sus rasgos psíquicos. Estructura de la personalidad.

Tema 19. Influjo de los diversos componentes de la personalidad en la conducta humana.

Tema 20. El delincuente: Rasgos específicos que la criminología considera propios del mismo.

Tema 21. Las causas de la delincuencia. Resumen de las cuestiones en torno a la herencia y a la constitución de los delincuentes.

Tema 22. Las causas de la delincuencia (Continuación). Resumen de las cuestiones sobre rasgos psíquicos normales y anormales de los delincuentes.

Tema 23. Las causas de la delincuencia (Continuación). Resumen de las cuestiones sobre el medio ambiente de la delincuencia y en especial sobre los factores sociales.

Tema 24. Nociones de algunas clasificaciones y pronósticos más conocidos en la ciencia criminológica.

Tema 25. El tratamiento penitenciario. Métodos principales.

Tema 26. Fenomenología criminal. Nuevas formas delictivas.

Tema 28. Noción de la teoría del grupo: su aplicación en la vida penitenciaria.

II. Nociones de Ciencia penitenciaria

Tema 1. La Ciencia Penitenciaria, su historia, contenido y divisiones.

Tema 2. Penas privativas de libertad. Ejecución de las mismas. La humanización y la aspiración reformadora.

Tema 3. Importancia de la clasificación penitenciaria. Bases fundamentales de ella.

Tema 4. Los sistemas penitenciarios. Evolución de los mismos. El sistema penitenciario en España.

Tema 5. Ley Orgánica General Penitenciaria. Estructura y contenido.

Tema 6. Establecimientos de Cumplimiento: ordinarios y de régimen cerrado. Establecimientos de Cumplimiento de régimen abierto.

Tema 7. La Educación en los Establecimientos Penitenciarios. La asistencia religiosa. El empleo del tiempo libre.

Tema 8. El Trabajo en los Establecimientos Penitenciarios. Condiciones que debe reunir, clases.

Tema 9. El régimen disciplinario: su progresiva atenuación. La asistencia médica.

Tema 10. Relaciones de los reclusos con el mundo exterior. La asistencia social.

Tema 11. Consideración especial de la Libertad Condicional y de la Redención de Penas.

Tema 12. Derechos y deberes de los reclusos recogidos en el vigente Reglamento de Instituciones Penitenciarias.

Tema 13. Funciones generales atribuidas a los distintos Cuerpos Penitenciarios.

Tema 14. Consideración especial de las funciones específicas del Cuerpo de Ayudantes. Servicios y puestos de trabajo desempeñados.

Tema 15. Funciones de los Inspectores. Funciones de los Directores, Subdirectores, Administradores y Jefes de Servicios.

Tema 16. Las Juntas de Régimen y Administración: su composición y funciones. Los Equipos de Observación y de Tratamiento: su composición y funciones.

Tema 17. Deontología profesional del Funcionario de Instituciones Penitenciarias.

Tema 18. Los Derechos Humanos: Consideración general. Su proyección en el Ordenamiento Jurídico.

MINISTERIO DE DEFENSA

9449

RESOLUCION de la Subsecretaria de Defensa por la que se hace pública la relación de vacantes que han de ser cubiertas por los aspirantes aprobados con plaza en la fase de oposición de las VI pruebas selectivas para el ingreso en el Cuerpo General Auxiliar de la Administración Militar.

La Resolución de la Subsecretaría de Defensa de 27 de marzo de 1980 («Boletín Oficial del Estado» número 85, de 8 de abril) hace pública la relación de aprobados en la fase de oposición de las VI pruebas selectivas para el ingreso en el Cuerpo General Auxiliar de la Administración Militar, convocadas por Orden del Ministerio de Defensa de 5 de febrero de 1979 («Boletín Oficial del Estado» número 35, del 9).

En su virtud, esta Subsecretaría de Defensa ha resuelto:

1. En cumplimiento de lo dispuesto en la norma 10.2 de la citada Orden de convocatoria, se acuerda publicar en el «Boletín Oficial del Estado» la relación de vacantes existentes en el mencionado Cuerpo, con expresión del Ejército a que están adscritas, localidad en que radican y número de ellas (anexo I) que han de ser cubiertas con carácter provisional por los aspirantes aprobados con plaza en la fase de oposición de las referidas pruebas selectivas que hayan aportado la pertinente documentación acreditativa de las condiciones exigidas, señalada en el apartado 2 de la referida Resolución de 27 de marzo de 1980.

2. Dichos aspirantes deberán cursar sus peticiones de destino provisional conforme al modelo de solicitud que se publica como anexo II de esta Resolución, que remitirán a la Subsecretaría de Defensa (Junta Permanente de Personal Civil), calle Quintana, 5, Madrid-8, en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

3. La adjudicación de estos destinos se efectuará por riguroso orden del puesto obtenido en la fase de oposición de las pruebas selectivas, que figura en el anexo de la ya citada Resolución de esta Subsecretaría de Defensa de 27 de marzo de 1980, salvo para los que hayan concurrido a las mismas por el turno «restringido», que de conformidad con lo previsto en el párrafo último de la mencionada norma 10.2 de la Orden de convocatoria tendrán derecho preferente para que se les adjudique, si la solicitan, la misma plaza y en la misma localidad que venían desempeñando al concurrir a estas pruebas selectivas.

Madrid, 29 de abril de 1980.—El Subsecretario, Ángel Liberal Lucini.

ANEXO I

Relación de vacantes

	Va- cantes		Va- cantes		Va- cantes
<i>Ejército de Tierra</i>					
Alcalá de Henares (Madrid)	1	Vitoria	2	Santa Cruz de Tenerife	1
Algeciras (Cádiz)	1	Zaragoza	5	Santander	1
Avila	2	Total	206	Sevilla	1
Barcelona	13	<i>Armada</i>			
Burgos	5	Algeciras (Cádiz)	1	Tarifa (Cádiz)	1
Cádiz	1	Arguineguín (Gran Canaria)	1	Total	138
Ceuta	2	Barcelona	1	<i>Ejército del Aire</i>	
Coruña, La	9	Cartagena (Murcia)	4	Albacete	16
Granada	11	Ferrol del Caudillo, El (La Coruña)	4	Badajoz	5
Guadalajara	1	Ibiza	2	Burgos	12
Lérida	2	Luarca (Oviedo)	1	Granada	9
Logroño	1	Madrid	51	Jerez de la Frontera (Cádiz)	7
Lugo	1	Mahón (Baleares)	3	Logroño	10
Madrid	85	Marín (Pontevedra)	2	Madrid	147
Melilla	1	Mazarrón (Murcia)	1	Morón de la Frontera (Sevilla)	13
Palma de Mallorca	6	Molinos, Los (Madrid)	2	Palma de Mallorca	1
Palmas, Las (Gran Canaria)	10	Ondárroa (Vizcaya)	1	Palmas, Las (Gran Canaria)	28
Pontevedra	1	Palamós (Gerona)	1	Reus (Tarragona)	8
San Sebastián (Guipúzcoa)	2	Palmas, Las (Gran Canaria)	16	San Javier (Murcia)	20
Santa Cruz de Tenerife	19	Puerto Rosario (Fuerteventura)	1	Sevilla	3
Santander	1	Rosás (Gerona)	1	Valencia	2
Sevilla	16	Rota (Cádiz)	7	Valladolid	5
Teruel	1	San Carlos de la Rápita (Tarragona)	1	Zaragoza	5
Toledo	4	San Fernando (Cádiz)	32	Total	291
Valencia	3	San Sebastián (Guipúzcoa)	1		